

**CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**



NATURALEZA

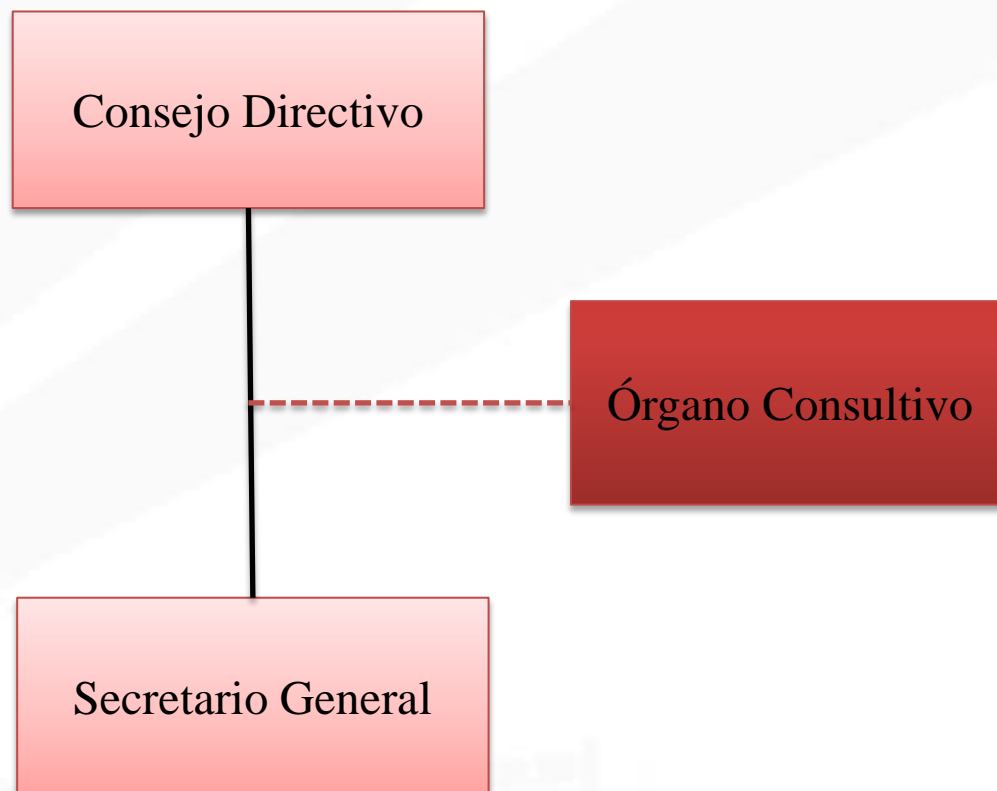
- El CAIC se constituye como una Asociación Civil, esto es, no persigue fines de lucro.
- Se encuentra dotado de autonomía jurídica, operativa y financiera.
- Dada su naturaleza, es **independiente** de CMIC o de cualquier otra entidad.

¿Por qué se constituye el CAIC?



El CAIC se constituye a fin de que el sector constructor en México y en el mundo, se allegara de un Sistema Arbitral y de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias especializado, estableciendo vías legales que permiten recuperar inversiones de una forma práctica, **ahorrando tiempos, reduciendo costos.**

ESTRUCTURA ORGÁNICA





CONSEJO DIRECTIVO

- Órgano especializado y neutral.
- Compuesto por expertos en arbitraje, nacionales y extranjeros.
 - Carentes de vínculos con la CMIC.
- Régimen de ausencia de conflictos de interés.



MIEMBROS¹

Francisco González de Cossío
Presidente

Jan Paulsson
Consejero

Fernando Pérez Correa
Consejero

Gerardo Lozano Alarcón
Consejero

Julieta Ovalle Piedra
Consejero

Eduardo Silva Romero
Consejero

Alfredo Bullard
Consejero

¹ Reseñas en anexo al final de la presentación.



SERVICIOS

El CAIC administra los siguientes procedimientos:

- Arbitrajes.
- Conciliaciones.
- Peritajes.
- Paneles de Solución de Controversias.

Todos ellos regidos bajo los reglamentos que integran el Sistema Arbitral CAIC.



REGLAMENTOS

1. Arbitraje.
2. Conciliación.
3. Peritaje.
4. Paneles de Solución de Controversias.
5. Costos.

1. REGLAMENTO DE ARBITRAJE CAIC

El arbitraje es un mecanismo que ha demostrado su eficiencia y utilidad para resolver controversias a nivel local e internacional, dadas sus características especiales que son:

- Especialidad
- Velocidad
- Maleabilidad

1. REGLAMENTO DE ARBITRAJE CAIC

Arbitraje Tradicional

Arbitrajes Especiales

Acelerado

Urgente

Monto
Reducido

Complejos

1... ARBITRAJES ESPECIALES

❑ Acelerado:

- **Tribunal Arbitral:** Árbitro Único.
- **Intercambio documental:** Únicamente escrito de demanda y contestación.
- **Audiencia:** En caso de que las partes o el Tribunal Arbitral lo soliciten.
- **Plazo para emisión del laudo:** Tres meses.
- **Motivación del laudo:** Somera.

❑ Urgente:

- **Tribunal Arbitral:** Árbitro Único.
- **Intercambio documental:** Plazos inferiores a una semana.
- **Audiencia:** En caso de que las partes o el Tribunal Arbitral lo soliciten.
- **Plazo para emisión del laudo:** Un mes.
- **Motivación del laudo:** No se requiere.

1... ARBITRAJES ESPECIALES

❑ Monto reducido:

- **Tribunal Arbitral:** Árbitro Único.
- **Intercambio documental:** Diez días para contestar demanda y/o reconvención.
- **Audiencia:** Se escuchará únicamente a las partes.
- **Plazo para emisión del laudo:** Al día siguiente de la audiencia.
- **Motivación del laudo:** No se requiere.

❑ Complejo:

- **Aplicación:** Controversias que involucren aspectos técnicos de especial complejidad, distintos a cuestiones jurídicas.
- **Documento Técnico:** Descripción de los elementos técnicos de la controversia.
- **Deliberación previa a la audiencia:** El Tribunal Arbitral se reunirá para deliberar y enviar a las partes una lista de cuestiones que desee que estas se enfoquen en la audiencia.

1. REGLAMENTO DE ARBITRAJE CAIC

Cláusula Modelo

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con el mismo serán resueltas de manera definitiva por [uno o tres] árbitros nombrados de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción. La sede del arbitraje será [_____], el derecho aplicable a la controversia será [_____]. [Las partes indicarán si desean contar con el mecanismo de designación conjunta del tribunal arbitral, así como escrutinio optativo.*]

*= aspectos opcionales

2. REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN CAIC

La mediación y/o la conciliación:

- Permiten soluciones amistosas a problemas.
- Conservan relaciones de negocios.
- Excelente alternativa cuando una solución legal pueda llegar a ser subóptima.

2. REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN CAIC

Cláusula Modelo

Cuando, surgida de una controversia que se derive del presente contrato o se relacione con el mismo, las partes deseen llegar a una transacción amistosa mediante la conciliación, ésta tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción. En caso de que las partes no lleguen a un arreglo dentro del plazo acordado por escrito por las partes al inicio del procedimiento de conciliación, la controversia será resuelta definitivamente de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción. La sede será [_____], y el derecho aplicable a la controversia será [_____].

3. REGLAMENTO DE PERITAJE CAIC

Peritaje:

- Solución de controversias de carácter técnico.
- En manos de expertos o especialistas en la materia de la controversia.
- Se obtiene una determinación de hechos sobre determinada disputa, evitando el litigio.

3. REGLAMENTO DE PERITAJE CAIC

Cláusula Modelo

Cuando, en el caso de una controversia que se derive del presente contrato o se relacione con el mismo, las partes deseen obtener una determinación de hechos para solucionar sus desacuerdos mediante un procedimiento de peritaje, éste tendrá lugar y será administrado de conformidad con el procedimiento de peritaje establecido en el Reglamento de Peritaje del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción vigente.

4. REGLAMENTO DE PANELES DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Paneles de solución de controversias:

- Creación de un órgano compuesto por expertos desde el inicio de la ejecución de una obra.
- Dicho órgano resuelve todos los desacuerdos técnicos o legales durante el desarrollo de la obra.

4. REGLAMENTO DE PANELES DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cláusula Modelo

Las partes se comprometen a constituir y someterse a las determinaciones emitidas por un [Panel Mixto/ de Recomendación/ de Decisión] conforme al Reglamento de Paneles de Solución de Controversias de Construcción del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción (el “Reglamento”). El estará compuesto por [uno/tres] miembro(s) designado(s) en el presente contrato o nombrado(s) de conformidad con lo establecido por el Reglamento. En caso de que una de las partes no acate determinación emitida por el Panel, la otra parte podrá someter dicho incumplimiento al arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción. La sede será [_____]. El derecho aplicable a la controversia será [_____].

5. REGLAMENTO DE COSTOS

Monto de la Controversia	Cuota administrativa	Honorarios de un Árbitro	
		Mínimo	Máximo
\$ 38,500 a \$ 77,000 USD	\$ 715 USD 1.5% del excedente del límite inferior	\$ 790 USD + 2% del excedente del límite inferior	\$1,770 USD + 6% del excedente del límite inferior
\$ 77,000 a \$ 254,000 USD	\$ 1,200 USD + 1.10% del excedente del límite inferior	\$ 1,600 USD + 1.25% del excedente del límite inferior	\$ 3,500 USD + 4% del excedente del límite inferior
\$254,000 a \$ 423,000 USD	\$ 2,900 USD + 0.85% del excedente del límite inferior	\$ 3,200 USD + 0.90% del excedente del límite inferior	\$ 8,200 USD + 2.5% del excedente del límite inferior
\$ 423,000 a \$ 785,000 USD	\$ 4,000 USD + 0.54% del excedente del límite inferior	\$ 4,500 USD + 0.60% del excedente del límite inferior	\$ 11,100 USD + 1.5% del excedente del límite inferior
\$ 785,000 a \$ 2,000,000 USD	\$ 6,000 USD + 0.15% del excedente del límite inferior	\$ 6,700 USD + 0.21% del excedente del límite inferior	\$ 16,500 USD + 0.8% del excedente del límite inferior
\$ 2,000 a \$ 4,000 USD*	\$ 7,300 USD + 0.095% del excedente del límite inferior	\$ 8,000 USD + 0.15% del excedente del límite inferior	\$ 23,800 USD + 0.45% del excedente del límite inferior.
\$ 4,000 a \$ 8,000 USD*	\$10,400 USD + 0.056% del excedente del límite inferior	\$ 13,000 USD + 0.08% del excedente del límite inferior	\$ 32,000 USD + 0.2% del excedente del límite inferior
\$ 8,000 a \$ 16,800 USD*	\$ 12,100 USD + 0.030% del excedente del límite inferior	\$ 15,700 USD + 0.036% del excedente del límite inferior	\$ 39,000 USD + 0.15% del excedente del límite inferior
\$ 16,800 a \$ 27,000 USD*	\$ 14,200 USD + 0.030% del excedente del límite inferior	\$ 16,900 USD + 0.034% del excedente del límite inferior	\$ 46,100 USD + 0.15% del excedente del límite inferior
\$ 27,000 a \$ 42,000 USD*	\$ 16,900 USD + 0.030% del excedente del límite inferior	\$ 20,800 USD + 0.033% del excedente del límite inferior	\$ 53,000 USD + 0.1% del excedente del límite inferior
\$ 42,000 USD* o más	\$ 20,800 USD + 0.030% del excedente de límite inferior	\$ 25,300 USD + 0.032% del excedente del límite inferior	\$ 63,000 USD + 0.1% del excedente del límite inferior

*Montos en miles de USD.

5. REGLAMENTO DE COSTOS

Ejemplos:

MONTO DE LA CONTROVERSIA	CUOTA ADMINISTRATIVA	HONORARIOS DE UN ÁRBITRO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
\$50,000 USD	\$ 890 USD	\$ 1,020 USD	\$ 2,460 USD
\$500,000 USD	\$ 4,410 USD	\$ 4,960 USD	\$ 12,255 USD
\$1,000 USD*	\$ 6,320 USD	\$ 7,150 USD	\$ 18,220 USD
\$10,000 USD*	\$ 12,700 USD	\$ 17,000 USD	\$ 42,000 USD
\$30,000 USD*	\$ 17,800 USD	\$ 21,800 USD	\$ 56,000 USD
\$50,000 USD*	\$ 23,200 USD	\$ 27,900 USD	\$ 71,000 USD
\$100,000 USD*	\$ 38,200 USD	\$ 43,900 USD	\$ 121,000 USD

*Montos en miles de USD.



Bernardo Cortés

Secretario General

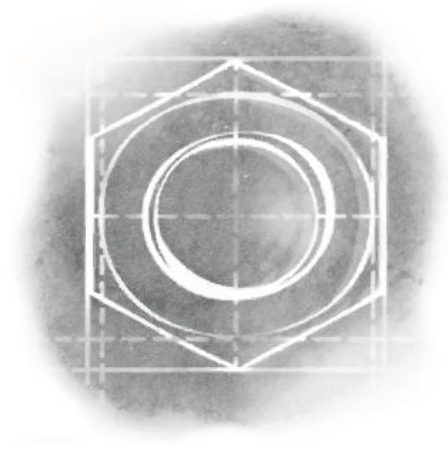
bcortes@caic.com.mx

Montecito 38, Piso 11, Oficina 33

Nápoles, 03810, México, D.F.

Tel. (+52) (55) 9000-4989

www.caic.com.mx



**CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**



ANEXO

RESEÑAS CURRICULARES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAIC

Dr. Francisco González de Cossío

Licenciado en Derecho en la Universidad Iberoamericana, con maestría y doctorado por la Universidad de Chicago. Actúa como árbitro en todo tipo de casos, particularmente de construcción y energía. Es miembro de la *London Court of International Arbitration*. Árbitro del Tribunal Arbitral del Deporte (*Tribunal Arbitral du Sport*) y Presidente del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción (CAIC). Es autor de ocho libros sobre arbitraje y competencia económica así como más de 150 artículos especializados sobre arbitraje, competencia económica y análisis económico del derecho. Es uno de los árbitros más activos de América Latina.

Dr. Jan Paulsson

Egresado de la Universidad de Harvard y de Yale. Experto en arbitraje y derecho internacional público. Ha sido designado como árbitro en más de 190 casos; y ha actuado como abogado de parte en aún más casos, representando a Estados diversos ante la Corte Internacional de Justicia. Destaca en su trayectoria que es el árbitro de inversión más nombrado y experimentado del mundo. Es a su vez, consultor de diversos Gobiernos en asuntos relacionados con legislación y tratados internacionales.

Funge como Presidente del *European Bank (EBRD) Administrative Tribunal*, del Tribunal Administrativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del *International Council for Commercial Arbitration*, Vicepresidente de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, y es miembro de la *Permanent Court of Arbitration*, del Consejo Directivo de la *American Arbitration Association* y del CAIC; fue anterior Presidente de la *London Court of International Arbitration*, así como del Tribunal Administrativo del Banco Mundial.



ANEXO

RESEÑAS CURRICULARES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAIC

Dr. Eduardo Silva Romero

Licenciado en Derecho por la Universidad el Rosario y DSU, DEA, Ph.D. por la Universidad de París. Experto en arbitraje internacional, ha supervisado diversos procedimientos ante tribunales arbitrales en todo el mundo. Delegado del Consejo y Delegado de la Secretaría General de la Corte Internacional de Arbitraje de la *International Chamber of Commerce* (ICC). Miembro y ex Secretario del Grupo Latinoamericano de Arbitraje de la ICC, miembro colombiano de la Comisión de Arbitraje de la ICC, Vicepresidente de la Comisión de Arbitraje de la ICC.

Lic. Alfredo Bullard

Maestro en Derecho de la Universidad de Yale, USA. Árbitro en más de 90 arbitrajes incluyendo casos administrados por la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París ICC, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, por el Centro de Conciliación del Colegio de Abogados, y arbitrajes “ad hoc”. Presidente de la Comisión Técnica del Ministerio de Justicia para la revisión de la Ley General de Arbitraje N° 26572 que culminó con la publicación de la nueva Ley de Arbitraje del Perú, Decreto Legislativo 1071. Presidente del Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI. Vocal de la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI. Autor de diversos libros entre los que destacan “Derecho & Economía. Análisis Económico de las Instituciones Legales” y “La Relación Jurídico Patrimonial. Es también autor de diversos artículos sobre temas de su especialidad.



ANEXO

RESEÑAS CURRICULARES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAIC

Dr. Fernando Pérez-Correa Camarena

Licenciado en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y Doctor en Derecho por la Cornell Law School. Licenciado para practicar la profesión de abogado en el Estado de Nueva York, y los tribunales federales del 2º Circuito de Estados Unidos de Norteamérica. Miembro de la *International Association of Defense Counsel*, miembro de la *México-Texas Bar Association*, miembro del *Chartered Institute of Arbitrators*, de la *American Bar Association* y *New York State Bar Association*.

Lic. Julieta Ovalle Piedra

Licenciada en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestría en Derecho por la Universidad de París 1 Panthéon-Sorbonne. Árbitro en diversos casos de energía y construcción. Autora del libro “La responsabilidad civil por productos en México, Canadá y Estados Unidos”. Miembro de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, del Capítulo Mexicano de la Cámara de Comercio Internacional.

Lic. Gerardo Lozano Alarcón

Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho. Socio Fundador de los Despachos Gallástegui y Lozano S.C, Holland & Knight-Gallástegui y Lozano S.C., y Vázquez Pando, Celis Azuela y Asociados. Abogado de Parte en arbitrajes de la Cámara de Comercio Internacional, la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y el Centro de Arbitraje de México; así como miembro del Comité de Abogados Especialistas de Revisión de Fideicomisos de Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA).